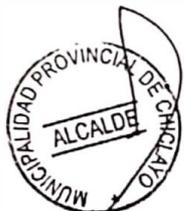




Municipalidad Provincial de Chiclayo

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPCH/A

Chiclayo, 23 de junio de 2021.



VISTO:

El Oficio N°247-GSG-2020, de fecha 26 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°943-2020-MPCH/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°01-013-0000000443-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, del Gerente General del Centro de Gestión Tributaria, el Dictamen N°054-2021-MPCH/CUMA, de fecha 03 de mayo del 2021, de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, el Dictamen N°103-2020-MPCH/CLMSC, de fecha 28 de diciembre del 2021, de la Comisión Permanente de Limpieza Pública, Maestranza y Servicios a la Ciudad, el Dictamen N°102-2020-MPCH/CAL, de fecha 28 de diciembre del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de junio de 2021, el Acuerdo Municipal N°041-2021-MPCH/A, de fecha 23 de junio de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, según lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 corresponde a lo establecido en el artículo 39, que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos... y de acuerdo al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencias normativa; mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2021-MPCH/A

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la citada Ley, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicios de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales que hubiere lugar;



Que, el inciso 1) y 2) del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades provinciales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentran regular y controlar el proceso de disposición final de los desechos sólidos en el ámbito provincial, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, el artículo 67° de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, dispone que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyen la gestión y manejo, entre otros de los residuos sólidos;



Que, los artículos 23° y 24° del Decreto Legislativo N°1501 que modifica al Decreto Legislativo N°1278, señala que los generadores de residuos del ámbito no municipal, se encuentran obligados a segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí;

Que, el artículo 55° del Decreto Legislativo N°1501 que modifica el Decreto Legislativo N°1278 señala que los generadores de residuos sólidos del ámbito municipal no municipal se encuentran obligados a segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.



Que, el inciso d) del artículo 130° del Decreto Legislativo N°1501 que modifica al Decreto Legislativo N°1278, prescribe que las Municipalidades, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, son competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos;



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2021-MPCH/A

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N°1501 que modifica el D.L N°1278, que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos , establece que el Ministerio de Salud a través de la DIGESA, tiene competencias en controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención medica de los pacientes realizada en los domicilios; determinar la aplicación de las medidas de seguridad dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en atención medica de los pacientes realizada en los domicilios.

Que, el Programa de Modernización Municipal creado por la Ley N°29465, que persigue como meta, entre otras, la implementación de un programa de segregación en la fuente como parte del proceso de recolección de residuos sólidos en la provincia de Chiclayo, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos sólidos en la jurisdicción de la municipalidad

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de Chiclayo, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, mediante Informe N°153-2020-MPCH/SGGRS, de fecha 18 de mayo del 2020, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Chiclayo”, el cual se establecen los lineamientos en materia de residuos sólidos especiales y los residuos sólidos no municipales similares a los municipales, de acuerdo a las competencias que son conferidas en la normatividad vigente. Por medio del Informe N°380-2020-MPCHSGF, de fecha 15 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Fiscalización remite observaciones concerniente a las infracciones contenidas en el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Chiclayo”, y que respecto a lo desarrollado en el Capítulo VIII- Artículo 36 respecto a “Fiscalización Ambiental e Incentivos Municipales” señala que Municipalidad Provincial de Chiclayo, en calidad de entidad de fiscalización ambiental local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generados en el ámbito municipal, se determinan 29 literales plasmados en su Anexo 01 que constituyen infracciones para ser agregados al Cuadro Único de Infracciones a las cuales se ha procedido a ser codificadas y organizadas de acuerdo al área respectiva, detallándose el tipo de infracción (leve, grave, muy grave) todo acorde con el Decreto Legislativo N°1501, Reglamento por D.S N°014-2017-MINAM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la MPCH, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2019-MPCH y s modificatoria Ordenanza Municipal N°003-2020-MPCH, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos es la unidad orgánica que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, responsable de planificar, coordinar, organizar y dirigir y aplicar las acciones de regular y controlar el proceso de segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y por medio del Informe N°552-2020-MPCH/SGGRS, de fecha 23 de

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2021-MPCH/A

noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos remite el proyecto de ordenanza municipal, con el Informe N°220-2020-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 02 de diciembre del 2020 la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización emite el informe indicando que Viable y deberá incluirse en el CUIS aprobado mediante Ordenanza Municipal N°003-2013-MPCH/A.



Que, mediante Informe Legal N°902-2020-MPCH/GAJ de fecha 14 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Chiclayo”, el mismo que consta de 08 Capítulos, 38 Artículos, 05 Disposiciones Finales y 02 Disposiciones Transitorias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto de **MAYORIA** de los señores Regidores, se aprobó lo siguiente:



### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO**

#### **SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** La Ordenanza Municipal que aprueba “Reglamento que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Chiclayo”, el mismo que consta de 08 Capítulos, 38 Artículos, 05 Disposiciones Finales y 02 Disposiciones Transitorias; que forma parte anexa de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la Sub Gerencia de Fiscalización.

**ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: INCORPORAR** en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado con O.M N°003-2013-MPCH y sus modificatorias, la infracciones y sanciones a todo acto que contravenga las disposiciones de la



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2021-MPCH/A

presente Ordenanza Municipal y demás disposiciones legales vigentes conforme se detalla en el Anexo I.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que las disposiciones contenidas en la presente ordenanza municipal entraran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y estarán supeditas a las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional a través de los Decretos que estime para tal fin.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos como la unidad encargada de verificar el cumplimiento de las medidas de GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO dispuesta en la presente ordenanza y en caso de incumplimiento la Subgerencia de Fiscalización será encargada de aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecida a través de la Ordenanza N°003-2013-MPCH/A, y modificatorias mediante el cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como la modificación de Cuadro de Infracciones y Sanciones, a través del cual se incorporaran las infracciones y sanciones de acuerdo al Anexo I de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR**, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Regional de mayor circulación, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y a la Gerencia de Secretaria General la distribución de la Presente Ordenanza a todos los Gerencias y Subgerencias interesadas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario regional de mayor circulación regional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Artobas  
ALCALDE